



Exp.: 03-OPEN-0000.8/2016

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN

Con fecha 20/01/2016 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Acceso en XML ó CSV a toda la información en todos los portales de contratación de la Comunidad de Madrid y sus entidades y entes autónomos Telemadrid, IFEMA, Metro de Madrid, Canal Isabel Gestión, etc así como toda disposición reflejada en el BOCM acerca de Concursos públicos, Licitaciones, Concesiones Administrativas, etc.”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1 a): Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Director General de Contratación, Patrimonio y Tesorería

RESUELVE

Inadmitir a trámite su solicitud de acceso porque en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid* próximamente se ofrecerá la información sobre las convocatorias anunciadas a licitación y sus resultados mediante ficheros de intercambio de datos entre aplicaciones informáticas (datos abiertos), para que pueda ser reutilizada por cualquier persona o entidad interesada. Esta información se ofrecerá en formato XML, basado en el estándar ATOM.

Además, en el citado portal es posible actualmente suscribirse a las convocatorias de contratos públicos en formato RSS (*Rich Site Summary* o *Really Simple Syndication*), que es un formato XML para syndicar o compartir contenidos en la web.



Comunidad de Madrid

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid,
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN,
PATRIMONIO Y TESORERÍA

Firmado digitalmente por JESUS ALEJANDRO VIDART ANCHL
Emitido por FNMT

